

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL COORDINADOR/A DE "L'ESCOLA D'ESTIU D'ALBALAT DELS TARONGERS" (Expte. 4/2019 S.P.)

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria, selección y contratación de un puesto de trabajo temporal, animador/a sociocultural, coordinador/a de l'Escola d'Estiu d'Albalat dels Tarongers 2019, del 1 al 31 de julio de 2019, en la forma y las condiciones que a continuación se establecen.

Los trabajos se desarrollarán mediante contrato laboral, de carácter temporal, a tiempo parcial, durante el periodo comprendido desde el día 1 al 31 de julio de 2019, los dos incluidos.

La jornada laboral será de 25 horas /semanales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y el salario será 820 euros brutos/ mensuales aproximadamente (según convenio colectivo estatal del sector de ocio educativo y animación sociocultural).

Los trabajos a realizar por el /la seleccionado/a serán los previstos en el Proyecto presentado según el apartado sexto de las presentes bases, previo al inicio de l' escola d'estiu debiera organizar y hacer relación de todo el material necesario para el llevar a cabo el proyecto, y entregar la relación al ayuntamiento, el ayuntamiento se encargara de comprar el material por una sola vez, siendo responsabilidad del animador/a la falta de previsión de material.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias: Bachiller Superior, Formación profesional de segundo grado o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de




las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, debiéndose utilizar la instancia modelo que se adjuntara en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro del Ayuntamiento (Plaza Pla del Molí, 1), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar las solicitudes es del 12 al 19 de junio (ambos incluidos) y se adjuntarán a las mismas los documentos (originales o compulsados) acreditativos de la identidad, capacidad y méritos alegados, siendo la siguiente documentación:

- 
- Fotocopia del DNI.
 - Documentos que justifiquen los méritos de la Base Sexta.
 - Memoria del Proyecto con las actividades a desarrollar en l' Escola d'Estiu.
 - Autobaremación de los méritos según la Base Sexta (Anexo II).

BASE CUARTA.- DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a, los/las aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.

Serán causa de exclusión, además de las que se indican en otros apartados de estas bases, la omisión de la firma de la solicitud.

Por resolución de la alcaldía el día 13 de junio se publicara el listado de admitidos, en su caso excluidos, designación de los miembros de la comisión evaluadora y día de celebración de la baremacion.

BASE QUINTA.- COMISION EVALUADORA

Para la baremacion de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integra por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde/sa ó Concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres vocales designados por la Alcalde/sa
 - Secretario: la secretaria de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Será suficiente la presencia de tres miembros para la válida constitución de la comisión evaluadora.

BASE SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

La comisión evaluadora procederá a la valoración de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Disponer de Formación Específica (hasta 7 puntos)

- Ciclo formativo de Técnico en conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: 1 punto
- Ciclo formativo de Técnico Superior de Actividades Socioculturales: 5 puntos
- Título de Grado en Magisterio, Psicología o Pedagogía en cualquiera de sus especialidades: 4 puntos
- Título oficial expedido por organismo público u homologado de animador sociocultural: 3 puntos

2. Por servicios prestados (hasta 4 puntos)

- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, como monitor/a o coordinador/a de actividades de animación juvenil en cualquier administración pública, a razón de 0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, como monitor/a o coordinador/a de actividades de animación juvenil en empresa privada, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos

La justificación de los servicios prestados en la Administración u empresa privada deberá hacerse mediante certificación expedida por administración o la empresa y vida laboral correspondiente. En caso contrario no se procederá a su valoración

3. Por méritos académicos y de formación (hasta 1 punto)

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 puntos
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas: 0'50 puntos



d) De 25 o más horas: 0'20 puntos

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones, y los impartidos por el Ayuntamiento. No se puntuarán los cursos de valenciano.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Conocimiento del Valenciano (hasta 3 puntos)

Este conocimiento se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se acredite el estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Grado B1:	1.5 puntos	Grado C1:	2.5 puntos
Grado B2:	2 puntos	Grado C2:	3 puntos

5. Proyecto con las actividades a desarrollar en la Escola d'Estiu (hasta 12 puntos)

El proyecto-propuesta será presentado en sobre cerrado relativo a las actividades a desarrollar en la escuela de verano. La puntuación de este será de 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en el proyecto para pasar a la fase de concurso.

El proyecto deberá estar dirigido a niños y niñas de entre 3 y 12 años. Se hará constar la organización de grupos y las actividades a realizar durante el mes, teniendo en cuenta la fundamentación y objetivos (juegos, talleres, excursiones, etc.) y metodología (material, horarios, etc.), evaluación de actividades y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia. Debera contener una valoración del material a emplear, calculado para unos 50 niños/as. El proyecto presentado, no podrá exceder de 10 hojas a doble cara, Arial 11 e interlineado sencillo

La memoria se presentará en el mismo plazo de presentación de instancias, transcurrido éste, no se admitirá en ningún caso la presentación de memorias ni anexos u otras alteraciones de lo que se hubiese presentado.

Se valorará el coste del proyecto, calculado para unos 50 niños/as, que esté presentado en valenciano, que fomente la utilización de materiales reciclados, valores medioambientales, sociales, y tradiciones, historia y juegos locales.

6. Vecindad en Albalat dels Tarongers (3 puntos)

Estar empadronado en Albalat dels Tarongers en el momento de la publicación de estas bases.

La valoración total máxima será de 30 puntos.

BASE SÉPTIMA.- DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La comisión evaluadora no más tarde de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se reunirá y procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo fijado en la Base Sexta, determinándose la calificación formal por la suma obtenida por cada uno de los aspirantes.

En caso de empate o si se considera conveniente, se realizará una entrevista personal a los candidatos, en la que se valorarán diferentes aspectos laborales, sociales y personales, con las habilidades sociales y comunicativas, la experiencia profesional, etc.

Una vez obtenida la calificación definitiva y con la totalidad de aspirantes y por riguroso orden de puntuación se formará una lista, que la comisión evaluadora elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión.

Mediante resolución de alcaldía se publicará la lista definitiva, dando un plazo de 2 días hábiles para posibles recursos.

BASE OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o habiéndose presentado hayan sido resueltas, se contactará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto con el fin de que acepte la oferta.

El/la aspirante que ocupe el primer puesto dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para aceptar la oferta. En el supuesto de que no acepte en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, debiendo presentar su renuncia por escrito, y se situará al final de la lista de inscritos.

En ese caso se procederá al llamamiento del/la siguiente de la lista y así de forma sucesiva.

BASE NOVENA.- DE LAS INCIDENCIAS



La comisión queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

Se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo que dispone la normativa estatal y autonómica aplicable.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la comisión evaluadora y a las personas que participan en las pruebas selectivas. Tanto las bases como todos los actos administrativos que se derivan de la convocatoria y de la actuación de la comisión podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia. En el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 142/19, de fecha 11 de junio de 2019.

